REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primer (1°) día del mes de febrero de dos mil veintidos (2022).

Ref. 110014003082-2019-01938 00

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho tiene por reanudado el presente asunto.

Por otra parte, se requiere al apoderado de la parte demandante para que informe si durante el término de suspensión recibió alguna suma de dinero con ocasión del acuerdo de pago, de ser así indique el monto abonado y la fecha del mismo.

Así las cosas, contabilícese el término con el que cuenta la demandada para contestar la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día dos (2) de febrero de 2022 Por anotación en estado Nº **9** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

> Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

do

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6afeb90bd13d05089d518e913da3d7562423779a98071d15532cce8df7759ec0**Documento generado en 01/02/2022 02:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica